

RESOLUCION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 135/91

Sucre, 15 de noviembre de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitudes efectuadas por las Juntas Vecinales a este gobierno Municipal, se fueron implementando con la construcción de diversos equipamientos sociales, sin contar con resoluciones de Concejo, que avalen dichos usufructos en favor de las Juntas Vecinales, sobre predios municipales.

Que, por informe N° 272/91 de la Dirección de Desarrollo Urbano, se evidencia lo manifestado líneas arriba, para lo cual adjuntan un detalle preciso sobre las diferentes cesiones de áreas que se hicieron en favor de las Juntas, señalándose inclusive, que en algunos casos se efectuaron construcción de equipamientos en áreas destinadas para uso de parques.

Que, la comisión Técnica del Honorable Concejo, por informe N° 102/91, de 12 de noviembre de 1991, previo análisis de la documentación que se acompaña, sugieren la aprobación del presente trámite.

Que, es deber de todo gobierno municipal, apoyar, fomentar y facilitar la ejecución de proyectos y programas de desarrollo económico-social y de servicio público.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** la cesión de áreas municipales, en calidad de usufructo por 10 años, por intermedio de FEJUVE a las diferentes Juntas Vecinales que se detallan a continuación:

J.V. HORNO CKASA.- Un área de equipamiento de 1.010.30 m2. de superficie, correspondiente al loteamiento del Sr. Dionicio Garnica.

J.V. ALTO HUAYRAPATA.- Un área de equipamiento con una superficie de 429,50 m2. más un área forestal con superficie de 2.780 m2., correspondientes al loteamiento de Santa Ana. En el primero existe un salón multifuncional y en el 2do. un campo deportivo.

J.V. BAJO HUAYRAPATA.- Un área verde con una superficie de 660.20 m2., correspondiendo a loteamiento de familia Aranibar.

J.V. ALTO ARANJUEZ.- Un área de equipamiento con una superficie

de 2.508,59 m2., correspondiente al loteamiento de familia Medina.

J.V. LA HOYADA.- Un área de equipamiento de 506.00 m2., de superficie correspondiente al loteamiento de la familia Iturralde, para la construcción de un Salón Multifuncional

J.V. TINTA MAYU.- Dos áreas, la primera con 556,50 m2., donde actualmente se construye un salón y la 2da. con 1.478.75.m2., de superficie que es utilizado como huerto popular en la producción de hortalizas.

J.V. VILLA MARGARITA.- Un terreno con una superficie de 2.898,14 m2., el mismo que estaba previsto como espacio verde pero que a la fecha se ha dado uso como área de equipamiento, construyéndose un Salón Multifuncional, un Campo Deportivo, una Guardería, un Parque Infantil y se tiene previsto la construcción de una Posta Sanitaria, por lo que se resuelve autorizar el cambio de uso de área verde por el de equipamiento.

J.V. EL ROLLO.- Un área de equipamiento con una superficie de 2.900 m2., dentro del loteamiento de ELAPAS-CESSA.

J.V. SAN FRANCISCO.- Un área de equipamiento de 410 m2., de superficie donde actualmente se tiene construido un Salón Multifuncional.

J.V. SAN PEDRO.- Un área de equipamiento de 623.83 m2 de superficie, correspondiente al loteamiento del Sr. Demetrio Rojas.

Art. 2°. Para la determinación de superficies y colindancias y otros aspectos de carácter técnico-legal, formarán parte de la presente Resolución, los respectivos planos de loteamiento.

Art. 3°. Asesoría legal de la H. Alcaldía Municipal, supervisará trámites, aclarándose previamente que las obras a realizar deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de seis meses, caso contrario perderán el derecho de usufructo del indicado terreno.

Art. 4°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros
Cortez

H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla

H. SECRETARIO

CONCEJO MPAL.